

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 152 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A

Ica, 11 de junio del 2020.

VISTO:

El correo electrónico de fecha 11 de junio del 2020, Resolución de Gerencia General N° 151 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 151 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020, entre otros, se resolvió aprobar la versión actualizada de la nómina de trabajadores considerados en el grupo de riesgo por edad y por factores clínicos de la EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de junio del 2020, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abog. Luighi Arnulfo García León, hizo de conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica que por error involuntario se indicó que el trabajador Miguel Lujan Quijandría sea incluido como personal de riesgo, siendo necesario que, se sustituya al mencionado por el colaborador Jaime Lujan Quijandría.

Que, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: **“212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”**.

Tal como puede apreciarse, si el error no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participen en el procedimiento realice todas aquellas actuaciones que permitan obtener una decisión en el tiempo más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público.



EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovireyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

Siendo ello así, resulta necesario enmendar el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 151 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020, en los términos señalados en los párrafos que anteceden, toda vez que, no afecta el sentido del acto administrativo contenido en la citada resolución.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificar el error material incurrido en el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia General N° 151 – 2020 – GG – EPS.EMAPICA S.A. de fecha 10 de junio del 2020, en los términos siguientes:

DICE:

N°	TRABAJADOR	DNI	UNIDAD ORGÁNICA
47	Lujan Quijandria Miguel Angel	21527288	Oficina Zonal Parcona

DEBE DECIR:

N°	TRABAJADOR	DNI	UNIDAD ORGÁNICA
47	Lujan Quijandria Jaime Isaias	21413640	Oficina Zonal Parcona

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar el contenido de la presente resolución a los trabajadores detallados en el artículo primero, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. *Juan Carlos Barandaran Rojas*
 GERENTE GENERAL
 COORDINADOR OTASS RAT
 E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle Castrovilleyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

